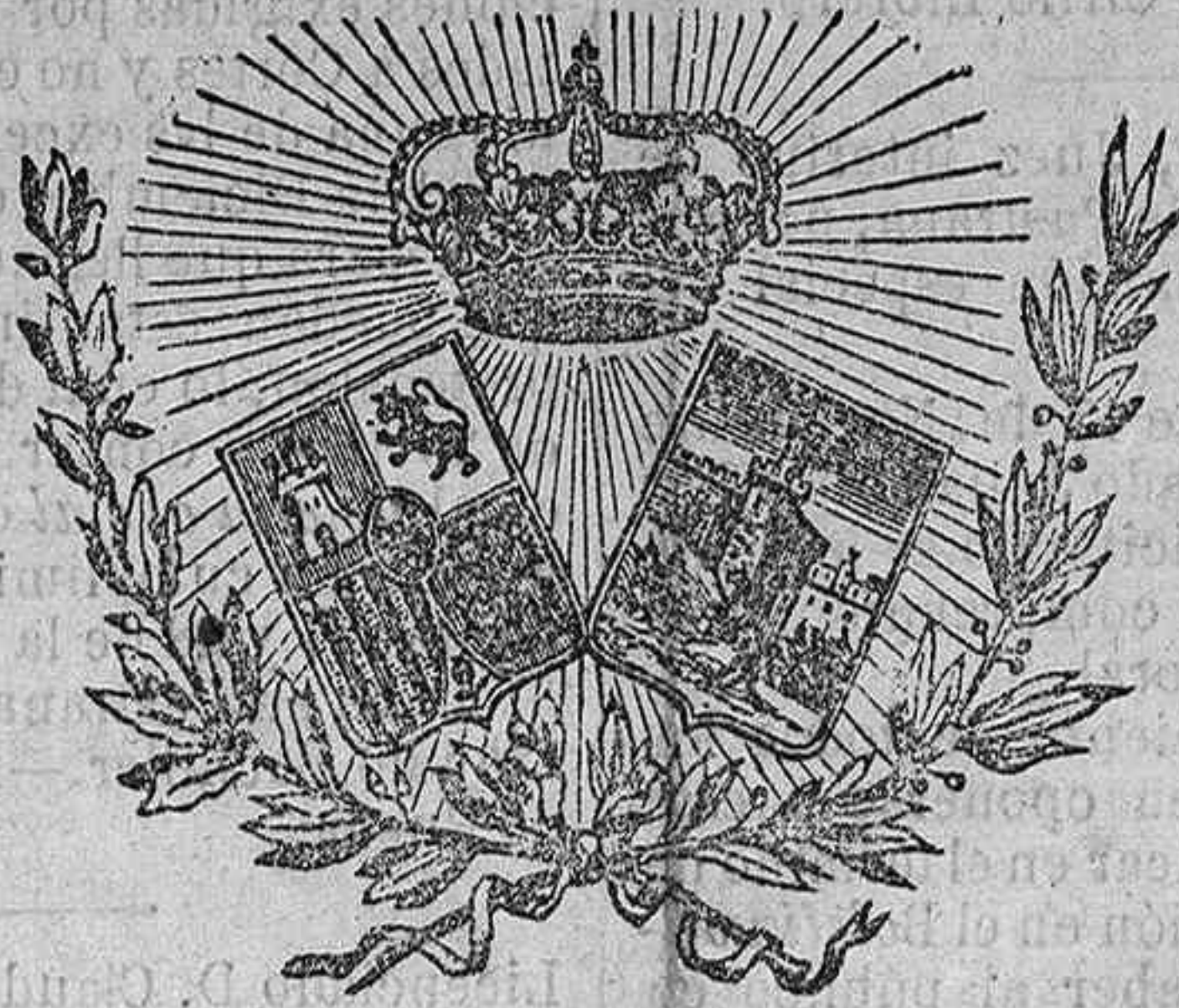


PUNTO DE SUSCRICION.

EN GUADALAJARA: Impren-
ta provincial,

La correspondencia se dirigi-
rá al Administrador, franca de
porte.



PRECIOS DE SUSCRICION.

EN LA CAPITAL Y FUERA DE ELLA.

Un mes.....	1 peseta.
Tres id.....	3 —
Seis id.....	6 —
Un año.....	12 —

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

SE PUBLICA LOS LÚNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. y augusta Real Familia, conti-
núan en esta Corte sin novedad en su im-
portante salud.

SECCION SEGUNDA.

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA.

COMISION PERMANENTE.

La Excm. Diputación provincial, teniendo en cuenta lo vejatorio que es para los pueblos el procedimiento seguido hasta hoy, por los designados cabezas de cantón, en la distribución del servicio de bagajes y manera de llevarle á efecto, obligándoles á constituir retenes de dos ó más caballerías, por lo menos dos veces á la semana, en espectación de un servicio que en la mayor parte de los casos no le prestan, y por consiguiente, sin derecho á percibir cantidad alguna, por ser sólo abonable cuando aquél se realiza y se halla justificado; y con el fin de que se regularice dicho servicio en la forma más equitativa y conveniente para los intereses de todos los pueblos, ha acordado:

1.º Que la distribución de bagajes se lleve á efecto por los Alcaldes Presidentes de los pueblos cabezas de cantón, con intervención de los que los forman, por el número de caballerías y carros que haya en cada uno.

Y 2.º Que dicho servicio se verifique por trimestres, á contar desde 1.º del próximo Enero, debiendo cumplirse durante el primer mes por las cabezas

de cantón, y en los dos siguientes, por todos los demás pueblos que los constituyen, con sujeción á la distribución que de antemano tengan practicada y en justa y equitativa proporción á las caballerías y carros que existan en cada uno de estos últimos, siendo de cuenta, tanto de los cantones como de los pueblos que los forman, el servicio de prestación y conducción de los bagajes que lleguen de tránsito á los mismos, pernecten ó nazcan en sus respectivas localidades.

Lo que se hace público por medio de la presente circular, para común inteligencia de los pueblos de la provincia.

Guadalajara 10 de Diciembre de 1884.—El Vice-
presidente.—P. A.—Luis Díaz.—F. A de la C. P.—
El Secretario, Miguel Ruiz y Torrent.

SECCION CUARTA.

Juzgados de primera instancia

PASTRANA.

Licenciado D. Claudio Bachiller, Juez interino de primera instancia del partido de Pastrana, por ausencia del propietario en comisión especial del servicio.

Hago saber: Que en escrito de 15 de Noviembre, anterior ha acudido á este Juzgado Julián Nagera Fernandez, vecino de Mondejar, solicitando se le incluya en las listas electorales como comprendido en el artículo 15 de la nueva ley electoral.

Y para que llegue á conocimiento de todos los que puedan estar interesados en oponerse á esta pretensión, lo cual deberán verificar en el término de 20 días, á contar desde la inserción en el *Boletín oficial* de la provincia, se hace saber al público en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 27 y 28 de dicha ley.

Dado en Pastrana á 11 de Diciembre de 1884.—
Claudio Bachiller.—El actuario, Cirilo Librero.

Licenciado D. Claudio Bachiller, Juez interino de primera instancia del partido de Pastrana, por ausencia del propietario en comisión especial del servicio.

Hago saber: Que en escrito de 15 de Noviembre anterior, ha acudido á este Juzgado Julian Martinez García, vecino de Mondejar, solicitando se le incluya en las listas electorales como comprendido en el artículo 15 de la nueva ley electoral.

Y para que llegue á conocimiento de todos los que puedan estar interesados en oponerse á esta pretensión, lo cual deberán verificar en el término de 20 días, á contar desde la inserción en el *Boletín oficial* de la provincia, se hace saber al público en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 27 y 28 de dicha ley.

Dado en Pastrana á 11 de Diciembre de 1884.—
Claudio Bachiller.—Por mandado de S. S.—Cirilo Librero.

Licenciado D. Claudio Bachiller, Juez interino de primera instancia del partido de Pastrana, por ausencia del propietario en comisión especial del servicio.

Hago saber: Que en escrito de 15 de Noviembre anterior, ha acudido á este Juzgado Félix Sabroso y Gonzalez, vecino de Mondejar, solicitando se le incluya en las listas electorales, como comprendido en el artículo 15 de la nueva ley electoral.

Y para que llegue á conocimiento de todos los que puedan estar interesados en oponerse á esta pretensión lo cual deberán verificar en el término de 20 días, á contar desde la inserción en el *Boletín oficial* de la provincia, se hace saber al público en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 27 y 28 de dicha ley.

Dado en Pastrana á 11 de Diciembre de 1884.—
Claudio Bachiller.—El actuario, Cirilo Librero.

Licenciado D. Claudio Bachiller, Juez interino de primera instancia del partido de Pastrana, por ausencia del propietario en comisión especial del servicio.

Hago saber: Que en escrito de 15 de Noviembre anterior, ha acudido á este Juzgado Fructuoso Gonzalez y Gutierrez, vecino de Mondejar, solicitando se le incluya en las listas electorales como comprendido en el artículo 15 de la nueva ley electoral.

Y para que llegue á conocimiento de todos los que puedan estar interesados en oponerse á esta pretensión, lo cual deberán verificar en el término de 20 días, á contar desde la inserción en el *Boletín oficial* de la provincia, se hace saber al público en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 27 y 28 de dicha ley.

Dado en Pastrana á 11 de Diciembre de 1884.—
Claudio Bachiller.—El actuario, Cirilo Librero.

Licenciado D. Claudio Bachiller, Juez municipal de esta villa é interino de primera instancia de la misma y su partido, por ausencia del propietario en comisión especial de la superioridad para asuntos del servicio.

Hago saber: Que en escrito de 15 de Noviembre último, ha acudido á este Juzgado Domingo Ramiro y Segovia, vecino de Mondejar, solicitando se le in-

cluya en las listas electorales por reunir las condiciones exigidas por la ley, para ser elector de Diputados á Cortes y no estar incapacitado ni incluido en ninguna de las excepciones del artículo 8.º de la ley de 28 de Diciembre de 1878.

Y para que llegue á conocimiento de todos los que puedan estar interesados en oponerse á esta pretensión, lo cual deberá verificarse en el término de 20 días, á contar desde la inserción de este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia, se hace saber al público en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 27 y 28 de la referida ley.

Dado en Pastrana á 11 de Diciembre de 1884.—
Claudio Bachiller.—Por mandado de S. S.—Agustín de Rueda.

Licenciado D. Claudio Bachiller, Juez municipal de esta villa é interino de primera instancia de la misma y su partido, por ausencia del propietario en comisión especial de la superioridad para asuntos del servicio.

Hago saber: Que en escrito de 15 de Noviembre último, ha acudido á este Juzgado Patricio Eusebio y de Torres, vecino de Mondejar, solicitando se le incluya en las listas electorales por reunir las condiciones exigidas por la ley para ser elector de Diputados á Cortes y no estar incapacitado ni incluido en ninguna de las excepciones del artículo 8.º de la ley de 28 de Diciembre de 1878.

Y para que llegue á conocimiento de todos los que puedan estar interesados en oponerse á esta pretensión, lo cual deberá verificarse en el término de 20 días, á contar desde la inserción de este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia, se hace saber al público en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 27 y 28 de la referida ley.

Dado en Pastrana á 11 de Diciembre de 1884.—
Claudio Bachiller.—Por mandado de S. S.—Agustín de Rueda.

Licenciado D. Claudio Bachiller, Juez municipal de esta villa, é interino de primera instancia de la misma y su partido, por ausencia del propietario en comisión especial de la superioridad para asuntos del servicio.

Hago saber: Que en escrito de quince de Noviembre último, ha acudido á este Juzgado Genaro Cordon Romo, vecino de Mondejar, solicitando se le incluya en las listas electorales, por reunir las condiciones exigidas por la ley para ser elector de Diputados á Cortes y no estar incapacitado ni incluido en ninguna de las excepciones del art. 8.º de la ley de 28 de Diciembre de 1878.

Y para que llegue á conocimiento de todos los que puedan estar interesados en oponerse á esta pretensión, lo cual deberá verificarse en el término de veinte días á contar desde la inserción de este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia, se hace saber al público en cumplimiento á lo prevenido en los arts. 27 y 28 de la referida ley.

Dado en Pastrana á 11 de Diciembre de 1884.—
Claudio Bachiller.—P. M. de S. S.—Agustín de Rueda.

Licenciado D. Claudio Bachiller, Juez municipal de esta villa é interino de primera instancia de la misma y su partido, por ausencia del propietario en comisión especial de la superioridad para asuntos del servicio.

Hago saber: Que en escrito de 15 de Noviembre

último, ha acudido á este juzgado Anastasio Fernandez Mariscal, vecino de Mondejar, solicitando se le incluya en las listas electorales por reunir las condiciones exigidas por la ley para ser elector de Diputados á Cortes y no estar incapacitado ni incluido en ninguna de las excepciones del art. 8.º de la ley de 28 de Diciembre de 1878.

Y para que llegue á conocimiento de todos los que puedan estar interesados en oponerse á esta pretensión, lo cual deberá verificarse en el término de veinte días á contar desde la inserción de este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia, se hace saber al público en cumplimiento á lo prevenido en los arts. 27 y 28 de la referida ley.

Dado en Pastrana á 11 de Diciembre de 1884.— Claudio Bachiller.—P. M. de S. S.—Agustín de Rueda.

Licenciado D. Claudio Bachiller, Juez municipal de esta villa é interino de primera instancia de la misma y su partido, por ausencia del propietario en comisión especial de la superioridad para asuntos del servicio.

Hago saber: Que en escrito de 15 de Noviembre último, ha acudido á este Juzgado Cándido Fernandez y Fernandez, vecino de Mondejar, solicitando se le incluya en las listas electorales, por reunir las condiciones exigidas por la ley para ser elector de Diputados á Cortes y no estar incapacitado ni incluido en ninguna de las excepciones del art. 8.º de la ley de 28 de Diciembre de 1878.

Y para que llegue á conocimiento de todos los que puedan estar interesados en oponerse á esta pretensión, lo cual deberá verificarse en el término de veinte días, á contar desde la inserción de este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia, se hace saber al público en cumplimiento á lo prevenido en los arts. 27 y 28 de la referida ley.

Dado en Pastrana á 11 de Diciembre de 1884.— Claudio Bachiller.—P. M. de S. S.—Agustín de Rueda.

Licenciado D. Claudio Bachiller, Juez municipal de esta villa é interino de primera instancia de la misma y su partido, por ausencia del propietario en comisión especial de la superioridad, para asuntos del servicio.

Hago saber: Que en escrito de 15 de Noviembre último, ha acudido á este Juzgado D. Pedro Morillas Perez, vecino de Mondejar, solicitando se le incluya en las listas electorales, por reunir las condiciones exigidas por la ley para ser elector de Diputados á Cortes y no estar incapacitado ni incluido en ninguna de las excepciones del art. 8.º de la ley de 28 de Diciembre de 1878.

Y para que llegue á conocimiento de todos los que puedan estar interesados en oponerse á esta pretensión, lo cual deberá verificarse en el término de veinte días á contar desde la inserción de este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia, se hace saber al público en cumplimiento á lo prevenido en los arts. 27 y 28 de la referida ley.

Dado en Pastrana á 11 de Diciembre de 1884.— Claudio Bachiller.—P. M. de S. S.—Agustín de Rueda.

Lid. D. Claudio Bachiller, Juez municipal de esta villa é interino de primera instancia de la misma y su partido, por ausencia del propietario en comisión especial de la superioridad para asuntos del servicio.

Hago saber: Que en escrito de 15 de Noviembre último, ha acudido á este Juzgado Manuel Pérez Escopete Martínez, vecino de Mondejar, solicitando se le incluya en las listas electorales por reunir las condiciones exigidas por la ley para ser elector de Diputados á Cortes y no estar incapacitado ni incluido en ninguna de las excepciones del art. 8.º de la ley de 28 de Diciembre de 1878.

Y para que llegue á conocimiento de todos los que puedan estar interesados en oponerse á esta pretensión, lo cual deberá verificarse en el término de veinte días, á contar desde la inserción de este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia, se hace saber al público en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 27 y 28 de la referida ley.

Dado en Pastrana á 11 de Diciembre de 1884.— Claudio Bachiller.—P. M. de S. S.—Agustín de Rueda.

Lid. D. Claudio Bachiller, Juez interino de primera instancia del partido de Pastrana, por ausencia del propietario en comisión especial de la superioridad.

Hago saber: Que en escrito de 15 de Noviembre anterior, ha acudido á este Juzgado Eugenio Alcázar González, vecino de Mondejar, solicitando se le incluya en las listas electorales como comprendido en el art. 15 de la nueva ley electoral.

Y para que llegue á conocimiento de todos los que puedan estar interesados en oponerse á esta pretensión, lo cual deberá verificar en el término de veinte días, á contar desde la inserción en el *Boletín oficial* de la provincia, se hace saber al público en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 27 y 28 de dicha ley.

Dado en Pastrana á 11 de Diciembre de 1884.— Claudio Bachiller.—El actuario, Cirilo Librero.

Juzgados municipales

LORANCA DE TAJUÑA.

Don Pablo Lopez Garcia, Secretario accidental del Juzgado municipal de esta villa de Loranca de Tajuña en el partido judicial de Pastrana, provincia de Guadalajara, del que es Juez D. Nicanor Alcobendas y Búrgos.

Certifico: Que en el juicio verbal civil celebrado en rebeldía en este Juzgado, con fecha 14 de Noviembre último, interpuesto por D. Felipe Alcobendas Lopez, vecino de esta villa, contra D. Antonio Bravo, residente y vecino de Mondejar, del mismo partido y provincia, sobre reclamación de 667 reales 20 céntimos; y considerando justificada la deuda se ha dictado sentencia en rebeldía, por la no comparecencia del demandado, cuya parte dispositiva dice así:

Fallo:

Que debo declarar y declaro rebelde á D. Antonio Bravo, vecino de la villa de Mondejar, condenándole al pago de 667 reales 20 céntimos que es en deber á Felipe Alcobendas Lopez, vecino de esta de Loranca de Tajuña, con más las costas y gastos de este juicio causadas y que se causen hasta su total solvencia, y en el término de 8 días, de su inserción en el *Boletín oficial* de la provincia.

Notifíquese á la parte actora esta sentencia y hágase en los Estrados del Juzgado mediante su rebeldía conforme á lo prevenido en la ley vigente.

Así lo proveyó, mandó y firmó definitivamente

juzgando, de que yo el Secretario certifico.—Loranca de Tajuña á 15 de Noviembre de 1884.—Nicanor Alcobendas.—Secretario accidental, Pablo Lopez.

Publicación.—Leida y publicada la anterior sentencia en el acto de su pronunciamiento por el Señor Juez municipal en Audiencia pública, de que yo el Secretario certifico.—Secretario accidental, Pablo Lopez.

Notificación.—Acto seguido yo el Secretario notifiqué al demandante Felipe Alcobendas Lopez, la anterior sentencia, quedó enterado y firma, de que certifico.—Felipe Alcobendas.—Secretario accidental, Pablo Lopez.

Otra en los Estrados.—En el mismo día y hora, yo el Secretario notifiqué en los Estrados de este Juzgado, por rebeldía de Antonio Bravo la anterior sentencia, leyéndola en Audiencia pública á presencia de los testigos D. Mateo Alcaráz Murcia y D. Antonino Machicado, que firman esta diligencia, lo que como Secretario certifico.—Mateo Alcaráz.—Antonino Machicado.—Secretario accidental, Pablo Lopez.

Lo anterior inserto concuerda en un todo con su original al que me remito.

Y para su inserción en el *Boletín oficial* de la provincia, según esta mandado, expido la presente que visa y sella el Sr. Juez municipal.

Loranca de Tajuña á 6 de Diciembre de 1884.—V.º B.º—El Juez municipal, Nicanor Alcobendas.—Secretario, Pablo Lopez.

Don Pablo López García, Secretario accidental del Juzgado municipal de esta villa de Loranca de Tajuña, en el partido judicial de Pastrana, provincia de Guadalajara, del que es Juez municipal D. Nicanor Alcobendas y Burgos.

Certifico: Que en el juicio verbal civil celebrado en rebeldía en este Juzgado con fecha seis del corriente, interpuesto por D. Severo Muñoz y Lorenzo, vecino de esta villa como testamentario de D. Vicente Muñoz y Lorenzo, vecino que fué de la misma, (hoy difunto) contra D. Antonio Bravo, vecino de la villa de Mondejar, en reclamación de la cantidad de doscientas pesetas que el Antonio es en deber á la testamentaria representada por el D. Severo, recayó en el día nueve de los corrientes sentencia, en cuya parte dispositiva se encuentra el siguiente

Fallo: Que debo declarar y declaro rebelde á don Antonio Bravo, vecino de la villa de Mondejar, condenándole al pago de doscientas pesetas que es en deber á la testamentaria representada por D. Severo Muñoz y Lorenzo, vecino de esta de Loranca de Tajuña, con más las costas y gastos de este juicio causadas y que se causen hasta su total solvencia, y en el término de ocho días de su inserción en el *Boletín oficial* de la provincia.

Notifíquese á la parte actora esta sentencia y hágase en los Estrados del Juzgado, mediante la rebeldía, conforme á lo prevenido en la ley vigente:

Así por esta mi sentencia definitiva proveo y firmo y yo el Secretario accidental certifico.—Loranca de Tajuña á 9 de Diciembre de 1884.—El Juez municipal, Nicanor Alcobendas.—El Secretario accidental, Pablo López.

Publicación.—Leida y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez municipal, hallándose celebrando Audiencia pública, ante los testigos don Antonino Machicado y Mateo Alcaráz, que firman de que certifico.—Antonino Machicado.—Mateo Alcaráz.—Secretario accidental, Pablo López.

Notificación al demandante.—Seguidamente yo

el infrascrito Secretario, notifiqué y di copia de la anterior sentencia al demandante D. Severo Muñoz y Lorenzo, quedó enterado y firma de que certifico.—Severo Muñoz.—Secretario accidental, Pablo López.

Otra en los Estrados.—Sin dilación alguna hice lo propio en los Estrados de este juzgado municipal, fijando copia de ella, ante los testigos D. Antonino Machicado y D. Mateo Alcaráz, y firman conmigo el infrascrito Secretario de que certifico.—Antonino Machicado.—Mateo Alcaráz.—Secretario accidental, Pablo López.

Los particulares preinsertos concuerdan literalmente con el diligenciado original á que me remito.

Y para su inserción en el *Boletín oficial* de la provincia, cumpliendo lo mandado, expido la presente visada y sellada por el señor Juez municipal en Loranca de Tajuña á 12 de Diciembre de 1884.—V.º B.º—El Juez municipal, Nicanor Alcobendas.—El Secretario accidental, Pablo López.

SECCION QUINTA.

Ayuntamientos constitucionales.

LA HUERCE.

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento del mismo en las sesiones celebradas durante los meses de Enero, Febrero y Marzo.

Mes de Enero.

Sesión del día 6.—Dada cuenta y aprobada el acta anterior, se ocupó del acto del llamamiento y declaración de soldados del reemplazo actual, y revisiones de los tres anteriores.

Sesión del día 13.—Dada lectura de la anterior fué aprobada, quedando enterada la corporación de los *Boletines* de la última semana, para su exacto cumplimiento.

Sesión del día 20.—Se dió lectura de las órdenes y circulares, recibas en la semana anterior, y quedó enterada, después de aprobada la anterior.

Sesión del día 27.—Aprobada la sesión anterior, se dió cuenta de no haberse presentado ninguna reclamación sobre la lista de electores de compromisarios para Senadores, anunciada al pública desde el día 1.º al 20 según preceptua el artículo 26 de la ley.

Mes de Febrero.

Sesión del día 3.—Leida el acta anterior quedó aprobada.

Seguidamente se ocupó de las notas de aprovechamientos que se propone utilizar en las Dehesas y Montes de este municipio, durante el próximo año forestal de 1884 á 85.

Sesión del día 10.—Dada cuenta de la anterior y aprobada, se enteró del sorteo de décimas y demás operaciones del reemplazo actual.

Sesión del día 17.—Aprobada después de su lectura el acta anterior, no hubo ningun asunto de que tratar.

Sesión del día 24.—Quedó enterada de los *Boletines*, después de aprobada el acta anterior, que fué leida en ininteligible voz.

Mes de Marzo.

Sesión del día 2.—Se aprobó la sesión anterior, y quedó enterada de los *Boletines* y órdenes recibidas en la semana, para su cumplimiento.

Sesión del día 9.—Después de aprobada el acta anterior, se enteró de una comunicación de la Excelentísima Diputación provincial, en la que se ordena se nombre un comisionado, para que el 11 del actual su persone ante la misma, con el objeto de oír el fallo del mozo número 1.º del actual reemplazo, Ambrosio Moreno Cerrada; y en su virtud, acordó nombrar á D. Andrés Menendez, Alcalde constitucional.

Sesión del día 16.—Dada lectura del anterior, quedó aprobada.

Se ocupó del proyecto de presupuesto, para el año económico próximo.

Sesión del día 23.—No resultó ningún asunto de que tratar, y después de aprobada el acta anterior, se enteró de los *Boletines* de la semana.

Sesión del día 30.—Leída el acta anterior quedó aprobada, no ocupándose de ningún asunto, y enterándose de los *Boletines*.

Lo extractado está sacado fielmente del libro de sesiones que lleva esta corporación, á las que me remito caso necesario.

Y para los efectos del artículo 109 de la ley municipal vigente, se expide el presente visado por esta Alcaldía, en la Huerce á 2 de Junio de 1884.—V.º B.º—El Alcalde, Andrés Menendez.—P. S. M.—Ignacio Escribano, Secretario.

LA CASA DE SAN GALINDO.

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento de esta villa durante el primer trimestre del actual año de 1884.

Mes de Enero.

Sesión ordinaria del día 6.—Se aprobó la sesión última del año anterior.

Se practicó la declaración de soldados, para lo cual ya se había cumplido con todo lo ordenado por la ley.

También acordaron ingresar en la Administración económica el importe de las cédulas personales de 1883 á 84.

Del mismo modo se informó una instancia suscrita por el Regidor de este Ayuntamiento D. Antonio Ruiz, solicitando eximirse del cargo de Concejal, por haber sido nombrado suplente de Fiscal municipal.

Se enteraron de la correspondencia oficial y *Boletines* y quedaron conformes en cumplir como en los mismos se ordena.

Sesión del día 13.—Se aprobó después de leída el acta de la anterior.

Se dió cuenta de los *Boletines* recibidos durante la última semana y correspondencia pública, y después de enterados de cuentas órdenes y circulares los mismos contienen, quedaron en cumplirlas como en los mismos se ordena.

Sesión del día 20.—Fué aprobada el acta de la anterior después de examinada.

Por el Sr. Presidente se dió cuenta á la corporación de una comunicación del representante de este municipio en la capital D. Enrique Fluiter, en la que da cuenta que ha invertido en láminas del Tesoro 15 inscripciones del 80 por 100 de propios, que este Ayuntamiento poseía, y cuyo capital nominal asciende á 18.968 pesetas 60 céntimos. De esta cantidad ha emitido una inscripción de la deuda perpetua interior con interés del 4 por 100 anual señalada con el número 3.526 y su capital nominal al tipo de emisión de 43'75 por 100 conforme á la ley y Real decreto de 29 de Mayo de 1882, es de 8.298 pe-

setas 76 céntimos, produciendo una renta efectiva al año al 4 por 100 de 331 pesetas 95 céntimos.

También liquidó la corporación con el cobrador de cédulas personales el importe del recargo del 50 por 100 sobre las mismas, que importó la cantidad de 74 pesetas 25 céntimos las que ingresaron en Depositaria. Quedaron enterados de la correspondencia oficial recibida durante la última semana, y en cumplir como en la misma se ordena.

Sesión del día 27.—Fué leída y aprobada el acta anterior, después de cerciorados de su contenido.

Se dió cuenta de una comunicación recibida de la Comisión provincial de la Excm. Diputación provincial de Guadalajara, en la que ordena que el Ayuntamiento resuelva en primera instancia la exención alegada por el Regidor Síndico del mismo D. Antonio Ruiz, para eximirse del cargo; tomada en votación por la corporación, acordaron cuatro Regidores que está en su derecho el eximirse con arreglo al artículo 43 de la municipal vigente, puesto que ha sido nombrado suplente de Fiscal municipal, y el Señor Presidente, vista la unanimidad de la mayoría, le declara desde este día exento del cargo de Concejal y Síndico de este Ayuntamiento al D. Antonio Ruiz, sin perjuicio de comunicarlo al Sr. Gobernador civil como Presidente de la Excelentísima Diputación provincial.

Se leyeron los *Boletines* recibidos durante la última semana y después de enterados de cuantas órdenes y circulares los mismos contienen quedaron en cumplirlas como en los mismos se ordena.

Mes de Febrero.

Sesión del día 3.—Fué leída y aprobada por la corporación el acta de la anterior.

Se dió cuenta de la circular número 15 (montes) del *Boletín* número 91 de 28 de Enero, en la que manda se pidan los aprovechamientos forestales para el año de 1884 á 85, y habiendo convocado á la mayor parte de los ganaderos para hacerles saber esta orden, acordó la corporación pedir concesión de pastos para 800 cabezas de ganado lanar para ambos montes y para 50 cabezas de cabrio.

Del propio modo nombraron Síndico del Ayuntamiento al Regidor D. Jacinto Clemente, relevándole del cargo de Depositario municipal y nombrando en su lugar al vecino de esta misma villa D. Gabino Ortego del Olmo, al que se le hará saber para su aceptación y entrega.

Se enteraron de los *Boletines* recibidos en la última semana y después de quedar en cumplir como en los mismos se ordena, se levantó la sesión.

Sesión del día 10.—Se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Quedó enterada la corporación de que el día 13 del actual es el señalado para la entrega de Mozos en Caja en la capital de provincia, para lo cual después de enterados de la circular de la Comisión provincial acordaron:

Que no se pongan los mozos en marcha, puesto que no ha correspondido á esta villa ni soldados ni décimas, y se remitan las diligencias de quinta por uno de los interesados para que las presente al tiempo de ser llamado el pueblo.

También acordaron se ingrese el importe del tercer trimestre de consumos.

Quedaron enterados de cuantas órdenes contienen los *Boletines* recibidos durante la última semana, y después de cerciorados en las mismas, en cumplirlas como en ellos se manda.

Sesión del día 17.—Se aprobó después de leída el acta de la sesión anterior,

Por la Presidencia se manifiesto: que en atención a no haber fondos en la Depositaria municipal para hacer el pago del tercer trimestre de cupo para provinciales, se signifique a la Comisión provincial en atenta comunicación y por el Secretario de este Ayuntamiento, que si lo permite el estado de fondos de la provincia, dé prórroga, hasta que por el representante de la Corporación en la Capital, cobre el semestre que adeudan del 80 por 100 y lo ingrese en Caja de provinciales, para lo cual se le autoriza con esta fecha, y una vez cobrado, verifique el pago del tercer trimestre.

Se leyeron los *Boletines* recibidos durante la última semana y después de enterados de cuantas órdenes contienen, quedaron en cumplirlas como se ordena.

Sesión del día 24.—Se leyó y aprobó al acta de la anterior.

Se dió cuenta a la Corporación de la formación del proyecto presupuesto municipal para el ejercicio de 1884 á 85, y una vez ultimado el proyecto, se dió cuenta a la Junta municipal para su aprobación y exposición al público, por el término legal con el fin de oír reclamaciones.

Se enteraron de los *Boletines* y demás correspondencia recibida y después de cerciorados de cuantas órdenes contienen, quedaron en cumplirlas como se ordena.

Mes de Marzo.

Sesión del día 2.—Fué leída y aprobada el acta de la anterior.

Se leyeron los *Boletines* y demás correspondencia oficial, y quedaron enterados para su cumplimiento.

Sesión del día 9.—Fué aprobada el acta de la anterior.

Se puso al despacho la cuenta presentada por el representante de este Ayuntamiento en la capital, D. Enrique Flutiers, de los gastos y cobros verificados, y después de cerciorados de su conformidad, firmaron el duplicado el Sr. Alcalde, Síndico y Depositario así como el Secretario de la Corporación.

Se dió cuenta de la correspondencia oficial y pública, y después de enterados de su contenido, quedaron en cumplir con cuanto se ordena, como se manda.

Sesión del día 16.—Se leyó y aprobó la sesión anterior.

Dada cuenta de los *Boletines* recibidos durante la última semana, quedaron enterados para su cumplimiento como se ordena.

Sesión del día 23.—Se aprobó la anterior.

Se dió cuenta de una comunicación recibida del Sr. Alcalde de Muduex en la que interesa que el día 24 del actual, tenga lugar el reconocimiento de la Mojonera de ambos términos, á lo que acordaron afirmativamente, nombrando para verificar dicha operación, en unión de la Corporación municipal, los vecinos siguientes:

Peritos reconocedores: Julian Ortego y Cándido Gamo, y azadoneros, Dionisio Ortego y Francisco Butron.

Quedaron enterados de las órdenes oficiales publicadas en el *Boletín*, y en cumplir como en las mismas se ordena.

Sesión del día 30.—Fué leída y aprobada el acta de la sesión anterior.

Por la Corporación se procedió á dar cumplimiento á lo dispuesto en la Instrucción de consumos, para proceder al medio de hacerlos efectivos en el año venidero de 1884 á 85, para lo cual se aso-

ciaron igual número de individuos al de Ayuntamiento; acordando tenga lugar por el arriendo a libre venta de las especies sujetas al consumo, por sí ó todas englobadas.

Se enteraron de los *Boletines* recibidos durante la última semana, y después de enterados de cuantas órdenes contienen, quedaron en cumplirlas como en los mismos se ordena.

Y en cumplimiento á lo dispuesto en el art. 109 de la vigente ley municipal, pongo el presente que visado por el Sr. Alcalde y sellado con el de la Alcaldía de La Casa de San Galindo á 31 de Mayo de 1884.—V.º B.º—El Alcalde, Genaro Hernando.—El Secretario, Martin Hernandez.

PALANCARES.

D. Luciano Domingo, Secretario del Ayuntamiento de este distrito municipal de Palancares, partido judicial de Atienza.

Certifico: Que en el libro de actas y acuerdos tomados por el Ayuntamiento del mismo, comprendidos desde 1.º de Enero del corriente año á 31 de Marzo próximo pasado, se hallan las sesiones cuyos acuerdos en extracto, son como sigue.

Mes de Enero.

Sesión del día 6.—Se leyó y aprobó el acta de la sesión anterior, fueron leídos los *Boletines* de la semana anterior, y se acordó el cumplimiento correspondiente.

Se acordó el cumplimiento de los arts. 25 y 26 de la ley electoral vigente, referentes á la formación de listas para la elección de compromisarios para la de Senadores.

Se acordó el cumplimiento de los arts. 22 al 30 de la vigente Ley electoral para la elección de Ayuntamientos, referente á la formación de listas.

Sesión del día 9.—Referente á la revisión de exenciones de los tres anteriores reemplazos al actual, cuyos fallos constan en el expediente de su referencia, y fué aprobada en el mismo día.

Sesión del día 13.—Fué leída la celebrada el 6, y fué aprobada.

Fueron leídos los *Boletines* correspondientes á la semana, y se acordó su cumplimiento.

No se tomó acuerdo alguno, por no haber asunto de que tratar.

Sesión del día 20.—Abierta la sesión y leída la anterior, fué aprobada.

Leídos los *Boletines* de la semana, y se acordó su cumplimiento.

No se tomó acuerdo alguno.

Sesión del día 27.—Leída la anterior, fué aprobada.

Se dió lectura de los *Boletines* de la semana anterior, y se acordó su cumplimiento.

No se tomó acuerdo alguno digno de reseñarse y se dió por terminada.

Mes de Febrero.

Sesión del día 3.—Leída la anterior, fué aprobada.

Se dió cuenta de los *Boletines* de la semana, y se acordó su cumplimiento.

Leída la circular del Sr. Gobernador civil de la provincia, fecha 28 del terminado mes de Enero, inserta en el *Boletín oficial*, núm. 91 del corriente año, referente al plan general de aprovechamientos forestales del próximo año, fué aceptado por los ganaderos su aprovechamiento para el número de cabezas y tipos que lo tienen verificado en el corriente.

Se acordó se pague el tercer trimestre de consumos como tiene prevenido el Sr. Administrador de Contribuciones y Rentas por medio de circular inserta en el *Boletín oficial* de la provincia.

Sesión del día 10.—Leida la anterior, fué aprobada.

Se dió cuenta de los *Boletines* de la semana, y se acordó su cumplimiento.

Ordenóse el pago del segundo trimestre de provinciales, en cumplimiento de lo circulado por la Autoridad provincial.

Sesión del día 14.—Se dió cuenta de la circular, fecha 5 del mes de actual, inserta en el *Boletín oficial* núm. 96, correspondiente al día 8, de la Delegación de Hacienda de la provincia, para si se aceptaba las 9.625 pesetas 50 céntimos designadas á este pueblo, por razón de riqueza líquida imponible, fué acordado la no aceptación por serles gravosa á los contribuyentes del distrito, por no emitir la riqueza señalada; acordando se comuniqué á dicha Autoridad, para sus efectos.

Sesión del día 17.—Leida la anterior, fué aprobada.

Se dió cuenta de los *Boletines* de la semana, y se acordó su cumplimiento.

Se dió conocimiento de la circular del Sr. Gobernador civil de la provincia, de fecha 14 del actual, inserta en el *Boletín oficial* núm. 99 correspondiente al día 15, referente á la formación, dimisión y aprobación del presupuesto municipal del próximo año; nombró comisión para información y demás efectos que son consiguientes.

Sesión del día 24.—Leida la anterior, fué aprobada.

Leidos los *Boletines* de la semana, y se acordó su cumplimiento.

No se tomó acuerdo alguno.

Sesión del día 26.—Leida la anterior, fué aprobada.

Se dió de la presentación de las cuentas municipales del año económico de 1882 á 83, acordándose darles la tramitación correspondiente.

Sesión del día 29.—Leida la anterior, fué aprobada.

Cuya sesión es con objeto de dar cuenta del dictamen emitido por el Sr. Regidor Síndico, respecto á las cuentas de 1882 á 83, examinadas acordó prestarlas su conformidad á los efectos legales, acordando se expongan al público, por término de 15 días, para que puedan ser examinadas por el vecindario, haciendo por escrito las observaciones que se creyese oportunas, pasándose con el expediente á la Junta municipal para su revisión y censura á los efectos correspondientes.

Mes de Marzo.

Sesión del día 2.—Leida la anterior, fué aprobada. Se dió cuenta de los *Boletines* de la semana, y se acordó su cumplimiento.

Se dió cuenta de la circular de la Delegación de Hacienda de la provincia, de fecha 20 de Febrero último, inserta en el *Boletín oficial* núm. 101, correspondiente al día 20, nombrando una comisión de su seno para que pase á conferenciar con el Sr. Delegado, respecto á la no aceptación de la riqueza que le ha sido señalada á este distrito.

Sesión del día 3.—Leida la anterior, fué aprobada.

Se dió cuenta del proyecto de presupuesto de gastos é ingresos formado por la Comisión examinados uno y otro con detención, fué aprobado en todas sus partes sin variación alguna.

Sesión del día 9.—Leida la anterior, fué aprobada.

Se dió cuenta de los *Boletines* de la semana, y se acordó su cumplimiento.

Se acordó hacer el pago del tercer trimestre de provinciales, como se tiene prevenido.

Se nombró á D. Clemente Palancar, Comisionado para que se presente el día 12 en la capital de provincia, con los mozos Pio Ranz y Nemesio Gordo, del reemplazo de 1883, en cumplimiento de lo prevenido.

Sesión del día 16.—Leida el acta anterior, fué aprobada.

Se dió cuenta de los *Boletines* de la semana, y se acordó su cumplimiento.

Cumplido lo prevenido por el Sr. Gobernador civil de la provincia, en circular fecha 9, inserta en el *Boletín oficial* núm. 109, correspondiente al día 10, referente á las listas definitivas de la elección de compromisarios.

Sesión del día 23.—Leida la anterior, fué aprobada.

Se dió cuenta de los *Boletines* de la semana, y se acordó su cumplimiento.

Se acordó cumplir lo prevenido por el art. 210 de la Ley vigente de consumos, para proceder al sorteo de contribuyentes del distrito, distribuidos en sus clases ó categorías para la presentación de las clases contributivas del mismo, lo cual se verificó y quedó cumplido.

Sesión del día 30.—Leida la anterior, fué aprobada.

Se dió cuenta de los *Boletines* de la semana anterior, y se acordó su cumplimiento, cuanto á las órdenes y comunicaciones recibidas en la misma.

Se dió cuenta de la circular del Sr. Administrador de Propiedades é Impuestos de la provincia, de fecha 24 del corriente, inserta en el *Boletín oficial* núm. 116, referente adoptar el medio ó medios para satisfacer el impuesto de consumos en el próximo año económico, en concordancia con el art. 210 de la Instrucción, se acordó el medio primero, la Administración municipal, expidiéndose al efecto certificación á dicho Sr. Administrador para los fines consiguientes.

Acordóse la distribución del trimestre vencido de fondos municipales.

Acuerdos tomados por la Junta municipal.

Sesión del día 23 de Marzo.—Nombramiento de la comisión para examinar las cuentas municipales del ejercicio de 1882 á 83.

Lo extractado concuerda con sus originales á que me remito en caso necesario.

Y para que conste y en cumplimiento del artículo 109 de la Ley municipal vigente, expido la presente con el V.º B.º del Sr. Alcalde en Palancas 31 de Mayo de 1884.—V.º B.º—El Alcalde, Baldome-ro García.—Secretario, Luciano Domingo.

REBOLLOSA DE JADRAQUE.

Don Francisco Perdices, Secretario interino de este pueblo de Rebollosa de Jadraque, partido de Atienza.

Certifico: Que según resulta del libro de acuerdos que lleva este Ayuntamiento, correspondiente á contar desde el 1.º de Enero del corriente año á 31 de Mayo último, se hallan las sesiones que cuyo extracto es como sigue:

Mes de Enero.

Sesión del día 1.º—Acordó el Ayuntamiento celebrar sus sesiones todos los domingos del año.

Sesión del día 6.—Fué leida y aprobada la ante-

rior, y fué levantada la de declaración de soldados en este día.

Sesión del día 13.—No hubo asuntos de interés que tratar.

Sesión del día 20.—Se dió lectura á los *Boletines* y demás correspondencia oficial de la semana anterior, y todos quedaron enterados para su cumplimiento.

Sesión del día 26.—Se leyó y fué aprobada la anterior.

Acordaron poner al público la lista de electores para Senadores.

Mes de Febrero.

Sesión del día 3.—Se leyeron los *Boletines* y demás correspondencia, y todos quedaron conformes para su cumplimiento.

Tambien acordaron revisar los establecimientos públicos de esta localidad, por sí ó no se hallaban provistos de las nuevas pesas y medidas del sistema decimal.

Sesión del día 10.—Se leyó le acta anterior y fué aprobada.

Se acordó retirar del público las listas electorales no habiendo reclamación alguna contra ellos.

Se leyeron los *Boletines* y demás correspondencia y enterado el Ayuntamiento, quedó conforme.

Sesión del día 17.—Se leyó la correspondencia, y fué aprobada la anterior.

Sesión del día 24.—Acordaron nombrar á D. Eugenio Perdices para que se presente en la Delegación á conferenciar la no aceptación de la riqueza interesada á este pueblo.

Mes de Marzo.

Sesión del día 2.—Se leyeron los *Boletines* y demás correspondencia, y quedaron enterados.

Se dió lectura de la anterior y fué aprobada.

Sesión del día 9.—Acordaron formar el presupuesto municipal, con deliberación de sus productos y gastos para el año de 1884 á 85.

Tambien acordaron retirar y archivar las listas definitivas electorales de Diputados, puesto no se ha presentado reclamación alguna contra ellas.

Sesión del día 16.—Se dió lectura de la correspondencia de toda la semana, y quedaron conformes todos los Señores para su cumplimiento.

Sesión del 23.—No hubo asuntos de que tratar.

Y para que conste y en cumplimiento del artículo 109 de la ley municipal vigente, y de orden del Sr. Alcalde, expido la presente que sello y firmo en Rebollosa de Jadraque 14 de Abril de 1884.—V.º B.º —El Alcalde.—P. O.—Francisco Perdices.

HORCHE.

Por acuerdo del Ayuntamiento que tengo el honor de presidir, las cuentas de Administración, caudales y particular de contribuciones de este pueblo, correspondientes á los años de 1862 y primer semestre de 1863, 1865-66, 66-67 y 67-68 se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal por término de 15 días, á contar desde el en que el presente aparezca en el *Boletín oficial* de esta provincia, para que todo habitante de este término municipal las examine y haga las observaciones por escrito que crea convenientes, pues trascurrido dicho periodo no se admitirá ninguna, por que al día siguiente de su vencimiento se celebrará la sesión de la Asamblea en la que serán discutidos y votados los dictámenes del Regidor Síndico y de la Comisión del seno de la citada Asamblea.

Horche 14 de Diciembre de 1884.—El Alcalde, Tiburcio Martinez.

RESUMEN MENSUAL DEL MOVIMIENTO DE POBLACION EN NACIMIENTOS Y DEFUNCIONES, OCURRIDOS EN LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

(Periodo de observación que comprende cinco semanas.—Del 27 de Octubre al 30 de Noviembre de 1884.)

NÚMERO de semanas, mes y días de las mismas	NACIMIENTOS.			DEFUNCIONES.											
	LEGITIMOS.	ILEGITIMOS.	Total.	MORTE violenta.											
Determinación de las fechas que comprende.															
1.ª... Del 27 al 2.º	60	4	124												
2.ª... Del 3 al 9.º	80	4	138												
3.ª... Del 10 al 16.º	60	3	119												
4.ª... Del 17 al 23.º	79	4	148												
5.ª... Del 24 al 30.º	73	5	138												
Total general...	352	20	667												
				EDAD DE LOS FALLECIDOS.											
				Total general... 533											
				De más de 60 en adelante... 104											
				De más de 40 á 60... 70											
				De más de 20 á 40... 39											
				De más de 10 á 20... 13											
				De más de 5 á 10... 34											
				De más de 1 á 5... 137											
				De 0 á 1 año... 136											
				OTRAS ENFERMEDADES FRECUENTES											
				Cólera.											
				Infantil... 94											
				Nostras... 112											
				Catorro intestinal (diarrea)... 18											
				Reumatismo articular agudo... 6											
				Apoplejía... 7											
				Enfermedades agudas de los órganos respirats... 42											
				Tisis... 5											
				OTRAS ENFERMEDADES INFECCIOSAS.											
				Otras enfermedades infecciosas... 21											
				Intermitentes palúdicas... 2											
				Fiebre puerperal... 2											
				Disentería... 8											
				Tifus exantemático... 1											
				Tifus abdominal... 1											
				Coqueluche... 8											
				Difteria y crup... 45											
				Escarlatina... 2											
				Sarampion... 14											
				Viruela... 1											
				MORTE violenta.											
				Total general... 533											
				Por homicidio... 1											
				Por suicidio... 1											
				Por accidente... 2											
				Demás enfermedades... 349											